

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3354-06-2019/SGTV-MPT

Talara, 19 de Junio del dos mil Diecinueve.....



VISTA, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) Nº 8012 de fecha 25-04-2019 impuesta al infractor THALIA BRIGGID ANTON PASACHE, con DNI Nº 47758911 y domiciliado en A.H QUIÑONES B-36 distrito Pariñas provincia Talara;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa Nº 9P2789, por haber cometido la infracción G.58 que indica "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda" equivalente al 08% de la UIT vigente y retención del venículo de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S № 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 51 establece: "Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."

Que, la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 75 sobre Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: "Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.

Que, el art. 336 numeral 2.1 del D.S Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias señala: "Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el transito dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presunta infracción. Dicho organismo contara con un área responsable consucir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción."

Que, de acuerdo al cómputo realizado, han pasado más de los cinco días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo respectivo, por lo que se deberá emitir la presente resolución de sanción, y así dar por finalizado el proceso administrativo sancionador de conformidad con el art. 336 numeral 3 del D.S. Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias:

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S Nº 016-2009-MTC- y sus modificatorias mediante D.S Nº 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 aprobado según D.S Nº 04-2019-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de este Provincial;

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. THALIA BRIGGID ANTON PASACHE por la infracción G.58 tipificada en el TUO del RNT, materializado en la PIT Nº 8012 equivalente al 08% de la UIT vigente y retención del vehículo.

SEGUNDO: Vencido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución quedará firme y consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción y se proceda a ingresar la presente al Registro Nacional de Sanciones.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al sancionado infractor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

Interesado; UTIC; Archivo 2; (se adjunta PIT original).

FAR/fanr

OVINCIAL DE TALARA

rancklin Arevalo Ruesta

SUBGÉRENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD